

## MODELO DE CONVENIO

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MAURICIO CRUZ JIMENEZ, Y LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REPRESENTADO POR LA LIC. LILIANA ANGÉLICA LÓPEZ SALGADO; LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. JUANA MARÍA ERNESTINA CHAVEZ VALLEJO, Y POR LA OTRA PARTE, EL DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN L.C. JOSÉ OSIEL AGUIRRE CARBAJAL, Y EL DIRECTOR DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN ARQ. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VALDÉS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL DPEC”, “LA CONTRALORÍA”, LA “DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”, Y “LOS SUJETOS EVALUADOS”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Que de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y su Reglamento el proceso de planeación para el desarrollo comprende las fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales, y que está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 de Toluca, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de los recursos deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución.

Que el propósito fundamental es lograr que el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la

Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; esto apegado al marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales, integrantes de la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal.

Y que en ese sentido se entiende a la etapa de evaluación como el proceso sistemático que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.

Por lo que es fundamental considerar el monitoreo y la evaluación de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, dentro del Programa Anual de Evaluación 2023 con base en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 10 de octubre de 2022 en el link:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct101/oct101e.pdf>

Mismos que también han sido publicados en el sitio web:

[https://www.ayst.gob.mx/portal2/transparencia-fiscal\\_2022-2024-v7-2-2/](https://www.ayst.gob.mx/portal2/transparencia-fiscal_2022-2024-v7-2-2/)

Derivado de lo anterior, el presente Modelo de Convenio de Desempeño tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición Vigésimo Cuarta y Transitorio Segundo inciso 2 de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales” anteriormente referidos, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. DE “EL DPEC”

1.1. Que es un área del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales” con base en las disposiciones disposición décima tercera y vigésima tercera.

1.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo 1707 Oriente, Col. Zona Industrial, Estado de México, C.P. 50071.

## **2. DE “LA CONTRALORÍA”**

2.1. Que es un área del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y que la Titular del Órgano Interno de Control es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal, y que cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación a los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

2.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo 1707 Oriente, Col. Zona Industrial, Estado de México, C.P. 50071.

## **3. DE “LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”**

3.1. Que es un área del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y que la Directora de Administración y Finanzas, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de seguimiento y evaluación del gasto e inversión previstas en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, estableciendo las medidas para su correcta aplicación.

3.2. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo 1707 Oriente, Col. Zona Industrial, Estado de México, C.P. 50071.

## **4. DE “LOS SUJETOS EVALUADOS”: DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN.**

3.1 Son áreas del Organismo Público Descentralizado, por Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y que cuentan con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2022, a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

3.2. Que para efectos del presente instrumento señalan como domicilio el ubicado en Av. Primero de Mayo 1707 Oriente, Col. Zona Industrial, Estado de México, C.P. 50071.

## 5. DE “LAS PARTES”

5.2. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.3. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”, en la disposición VIGÉSIMA TERCERA.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “LOS SUJETOS EVALUADOS” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de:

**Programa presupuestario:** 01050202: Fortalecimiento de los ingresos  
**Proyecto presupuestario:** 010502020101: Captación y recaudación de ingresos.  
**Dependencia General:** Comercialización.  
**Dependencia Auxiliar:** Área de control comercial.

**Programa presupuestario:** 02020301: Manejo eficiente y sustentable del agua.  
**Proyecto presupuestario:** 020203010203: Agua Limpia.  
**Dependencia General:** Unidad de Operación.  
**Dependencia Auxiliar:** Área de electromecánico y tanques.

Se evalúa el ejercicio fiscal enero – diciembre 2022, y la atención a aspectos susceptibles de mejora (ASM) implementados en ejercicios fiscales anteriores.

### SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

#### De “EL DPEC”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;

- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado;
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones y
- i) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;

### **De “LA CONTRALORÍA”**

- a) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar la publicación y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;

### **De “LA DIRECCION DE ADMNISTRACIÓN Y FINANZAS”**

- a) Acudir a las reuniones en las que se dará seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del presente Convenio.
- b) Proporcionar la información presupuestal de los Programas presupuestarios a evaluar, con base en el calendario de ejecución correspondiente.
- c) Coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

### **DE “LOS SUJETOS EVALUADOS: DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN, Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN.**

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las reuniones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a “EL DPEC” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. Responsables.** “LAS PARTES” invitarán a la Dirección de Administración y Finanzas del propio Organismo para que acuda como testigo a las reuniones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de los sujetos evaluados derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las reuniones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones del Organismo Público, y serán convocadas por el DPEC.

#### **CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.**

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la aplicación del Programa presupuestario con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora.

#### ***(Retos y Recomendaciones por Etapa de Evaluación)***

#### **QUINTA. Cumplimiento.**

“EL DPEC” determinará si las acciones y los compromisos realizados por los sujetos evaluados cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento al presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 31 de diciembre del 2023.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes.** - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

**SÉPTIMA. Prórroga.** - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, “LOS SUJETOS EVALUADOS” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

**OCTAVA. Publicidad.** - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.** - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. Vigencia.** - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.** - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA CONTRALORÍA” y a “EL DPEC”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales”.

El presente Convenio se firma en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de julio de 2023.

**L.C. JOSÉ OSIEL AGUIRRE CARBAJAL**  
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

**ARQ. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VALDÉS**  
**DIRECTOR DE OPERACIÓN Y PLANEACIÓN**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. LILIANA ANGÉLICA LÓPEZ SALGADO**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL**  
**(RÚBRICA)**

**C.P. JUANA MARÍA ERNESTINA CHAVEZ VALLEJO**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**TESTIGO**  
**(RÚBRICA)**

**LIC. MAURICIO CRUZ JIMÉNEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN,**  
**EVALUACIÓN Y CALIDAD**  
**(RÚBRICA)**